



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: CANCELACION DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE VALORES DE SOCIEDAD QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 24 MAY 2010

RESOLUCION EXENTA N° 307

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas y en el artículo 4° del D.S. N°587 que contiene el Reglamento de Sociedades Anónimas;

CONSIDERANDO:

1.- Que en junta extraordinaria de accionistas de "GTD MANQUEHUE S.A.", celebrada el día 12 de febrero de 2010 y reducida a escritura pública con igual fecha, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, se acordó solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de esta Superintendencia, en atención a que la sociedad no reúne los requisitos legales necesarios que hagan obligatoria su inscripción en dicho Registro, ni tampoco tiene previsto hacer oferta pública de sus acciones o títulos de deuda en el futuro próximo.

2.- Que siendo un acuerdo que da derecho a retiro a los accionistas disidentes, ningún accionista hizo uso de ese derecho por haber sido acordado por la unanimidad, no existiendo por tanto situaciones pendientes por concepto del ejercicio de dicho derecho.

3.- Que el Gerente General de la sociedad ha informado que no existen traspasos de acciones pendientes y que la sociedad no reúne los requisitos legales necesarios que hacen obligatoria su inscripción.

4.- Que con fecha 18 de febrero de 2010, fue presentada por la sociedad identificada en el primer considerando, la solicitud de la cancelación de la inscripción de la misma en el Registro de Valores.

RESUELVO:

Cancélese, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Valores N° 720, correspondiente a la sociedad anónima denominada "GTD MANQUEHUE S.A.", como asimismo del total de sus acciones inscritas.

Cumplase con la medida de publicidad contenida en el punto 3.4, Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia.

Anótese, comuníquese y archívese

